

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas. del día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente.
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

- No asisten, excusando su ausencia - D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde y la Concejala Delegada D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA -

Asisten también a solicitud del Alcalde, los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el primer Teniente de Alcalde de la Corporación, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ y asiste como secretario el Secretario de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR

2.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DATOS E INTERNET, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 90N0UT040008, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DATOS E INTERNET AGOSTO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 28 de agosto de 2.014 y registro de entrada nº 9.870, por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº 90N0UT040008, de fecha 25 de agosto de 2.014, por importe de 720,31 €, IVA incluido, en concepto de SERVICIOS DE DATOS E INTERNET AGOSTO 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 90N0UT040008, por importe de 720,31,€	25/08/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001411	28/08/2.014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet), mediante la aprobación de la factura nº 90N0UT040008, de fecha 25 de agosto de 2.014, por importe de 720,31 € IVA incluido, en concepto de SERVICIO DE DATOS E INTERNET AGOSTO 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

3.1.- DEVOLUCIÓN DE AVALES VARIOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Vistos los diversos avales, y fianzas depositados en Tesorería desde hace varios años.

Visto el informe del negociado de Contratación que se transcribe:

“A petición verbal del negociado de Tesorería se emite el siguiente Informe:

Vista la existencia de varios avales en el Departamento de Tesorería, los cuales han perdido el objeto de su depósito:

1. Aval de MAPFRE INDUSTRIAL S.A., fianza definitiva del contrato de “Responsabilidad Civil Ayuntamiento” de fecha 15/09/2004 por importe de 1.148,10 €.

Este aval era para un contrato anual (año 2004) habiendo pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución.

2. Aval de MAPFRE INDUSTRIAL S.A., fianza definitiva del contrato de “Responsabilidad Civil Ayuntamiento” de fecha 29/07/2005 por importe de 1.195,74 €.

Este aval era para un contrato anual (año 2005), habiendo pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución.

3. Aval provisional para tomar parte en la contratación de la póliza de “Responsabilidad Civil Ayuntamiento” de fecha 01/07/2005 por importe de 599,00 €.

Este aval era para presentarse a la licitación por lo que procede su devolución.

4. Aval de la concesión del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villasinta, constituido por Dña. Sofía Blanco Pinto en fecha 18/05/2005 por importe de 180,00 €.

Con fecha 5 de abril de 2011 se adjudicó nuevamente el contrato para la explotación del Bar Cafetería, por lo que procede su devolución.

5. Aval de SALEMA ASESORES S.L., fianza definitiva del contrato de "Confección de Nóminas y Seguros Sociales" de fecha 30/10/2005 por importe de 1.080,00 €.

Este aval era para un contrato de dos años, habiendo pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución

6. Fianza provisional para tomar parte en el concurso para la póliza de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 22/06/2006 por importe de 599,00 €.

Este aval era para presentarse a la licitación, por lo que procede su devolución.

7. Fianza provisional tomar parte en el concurso de la Redacción del Proyecto de Carril Bici Ribera del Torio y primera fase de las obras, de fecha 04/05/2006 por importe de 7.060,00 €.

Este aval era para presentarse a la licitación por lo que procede su devolución.

8. Aval de XERIDIA S.L., fianza definitiva del contrato de "Servicio portal y gestor de contenidos WEB" de fecha 15/03/2006 por importe de 714,34 €.

Este aval era para un contrato de 12 semanas, habiendo pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución.

9. Fianza provisional para tomar parte en el concurso para la póliza de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 22/06/2007 por importe de 500,00 €.

Este aval era para presentarse a la licitación por lo que procede su devolución.

10. Aval depositado por "ALVAREZ CARROZADOS S.L." fianza definitiva del contrato de "SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE ATESTADO" de fecha 29/10/2009 por importe de 1.945,00 €.

La garantía era por un periodo de dos años, habiendo pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución.

11. Aval depositado por "SERTECA INGENIERÍA S.L." fianza definitiva del contrato de "SERVICIO DE asistencia para la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico" de fecha 18/02/2010 por importe de 3.000,00 €.

La garantía era por un periodo de dos meses, y el contrato tenía una duración de dos años, por lo que ha pasado en exceso el plazo de garantía, procede su devolución."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de los siguientes avales y fianzas:

1. Aval de MAPFRE INDUSTRIAL S.A., fianza definitiva del contrato de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 15/09/2004 por importe de 1.148,10 €.
2. Aval de MAPFRE INDUSTRIAL S.A., fianza definitiva del contrato de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 29/07/2005 por importe de 1.195,74 €.
3. Aval provisional para tomar parte en la contratación de la póliza de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 01/07/2005 por importe de 599,00 €.
4. Aval de la concesión del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Villasinta, constituido por Dña. Sofía Blanco Pinto en fecha 18/05/2005 por importe de 180,00 €.
5. Aval de SALEMA ASESORES S.L., fianza definitiva del contrato de "Confección de Nóminas y Seguros Sociales" de fecha 30/10/2005 por importe de 1.080,00 €.
6. Fianza provisional para tomar parte en el concurso para la póliza de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 22/06/2006 por importe de 599,00 €.
7. Fianza provisional tomar parte en el concurso de la Redacción del Proyecto de Carril Bici Ribera del Torio y primera fase de las obras, de fecha 04/05/2006 por importe de 7.060,00 €.
8. Aval de XERIDIA S.L., fianza definitiva del contrato de "Servicio portal y gestor de contenidos WEB" de fecha 15/03/2006 por importe de 714,34 €.

9. Fianza provisional para tomar parte en el concurso para la póliza de "Responsabilidad Civil Ayuntamiento" de fecha 22/06/2007 por importe de 500,00 €.

10. Aval depositado por "ALVAREZ CARROZADOS S.L." fianza definitiva del contrato de "SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE ATESTADO" de fecha 29/10/2009 por importe de 1.945,00 €.

11. Aval depositado por "SERTECA INGENIERÍA S.L." fianza definitiva del contrato de "SERVICIO DE asistencia para la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico" de fecha 18/02/2010 por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES JULIO 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de JULIO de 2014, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de JULIO de 2014 el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	
REMESA 21925	17.463,06 €
REMESA 21926	533,70 €

REMESA 21927	2.471,71 €
REMESA 21928	6.435,34 €
REMESA 21929	1.218,48 €
SUBTOTAL	28.122,29 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO .- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de JULIO de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de 28.122,29 €

SEGUNDO .-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 31 de Julio de 2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de 28.122,29 €

3.3.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES JULIO 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU**, correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de JULIO de 2014, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de JULIO de 2014 el que figura en la tabla 1:

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO	
REMESA 23319	2.175,30 €
REMESA 23320	106,16 €
REMESA 23321	236,60 €
REMESA 23322	388,80 €
SUBTOTAL	2.906,86 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales

otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO .-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de JULIO de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU, con CIF A95554630 por importe de 2.906,86 €

SEGUNDO .-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 31 de Julio de 2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU con CIF A95554630 por importe TOTAL de 2.906,86 €

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

4.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA DE "DESBROCE Y RELLENO CON ZAHORRA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 36/1, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, EN CONCEPTO DE DESBROCE Y RELLENO CON ZAHORRA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EXCAVACIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.L .

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010, relativo a la aprobación del proyecto de urbanización del área deportiva de "El Egido". Campo de Hockey.

Vista la Orden de 17 de octubre de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede directamente una subvención al Ayuntamiento de Villaquilambre (León), para la

finalización de la construcción de una pista de césped artificial de Hockey, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Dado que la ejecución de la última fase de la obra cuyo objeto es subvencionado por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, no puede acometerse hasta que se finalicen los trabajos definidos en la Fase 1, del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Vista la necesidad de la ejecución de un firme de zahorras artificiales en el campo de hockey para que el ancho del campo se ajuste a las prescripciones técnicas del proyecto, con anterioridad al inicio de las obras que se van a ejecutar por parte de la Diputación Provincial de León.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2.014, se adjudicó dicho contrato a la empresa EXCAVACIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.L., con C.I.F. B-24057234, por importe de 5.445,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 14 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.439 la empresa EXCAVACIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.L., adjudicataria del contrato, presentó factura nº 36/14, de fecha 13 de agosto de 2.014, por importe de 5.445,00 €, IVA incluido, en concepto de DESBROCE Y RELLENO CON ZAHORRA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 36/14, por importe de 5.445,00 €, IVA incluido	13/08/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	26/08/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "DESBROCE Y RELLENO CON ZAHORRA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la factura nº 36/14, de fecha 13 de agosto de 2.014, por importe de 5.445,00 €, IVA incluido, en concepto de DESBROCE Y RELLENO CON ZAHORRA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, EXCAVACIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.L., con C.I.F. B-24057234.

4.2.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DEL EJIDO, PARA AL EJECUCIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL, FORMALIZADO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L., en fecha 13 de marzo de 2014, R.E. 3087, solicitando al devolución del aval depositado como garantía definitiva para las citadas obras se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.** *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2009, se aprobó el expediente de contratación DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL*
- 2.** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L.*
- 3.** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L.*
- 4.** *Con fecha 11 de junio de 2009 depositan garantía por importe de 8.538,00.*
- 5.** *Con fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato administrativo con la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L., con un plazo de ejecución de DOS meses, y un precio del contrato de ciento noventa y ocho mil setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (198.078,35 €), y unas mejoras valoradas en 16.053,69 €.*
- 6.** *Con fecha 27 de julio de 2009 se firma el Acta de Replanteo y Comienzo de las Obras.*
- 7.** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2009 se aprueba el Plan de Seguridad y Salud para las obras.*

8. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2009 se aprueba la factura correspondiente a la certificación nº 1*

9. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprueba la factura correspondiente a la certificación nº 2*

10. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2009 se aprueba la factura correspondiente a la certificación nº 3*

11. *Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de enero de 2011 se aprueba las facturas correspondientes a las certificaciones nº 4 y 5.*

12. *Informe del Técnico Municipal de fecha 1 de febrero de 2011, en el que se informa de las siguientes deficiencias :*

- *La ejecución de cuantas obras sean necesarias para garantizar el funcionamiento de la red de drenaje del campo de fútbol.*
- *Realizar las labores de aporte de material en aquellas zonas que presenten una depresión y asegurar la uniformidad de la superficie sembrada.*
- *El marcaje del campo de fútbol*
- *Rehacer el anclaje de las porterías de forma que queden firmemente sujetas y colocar las redes de las porterías.*
- *La ejecución y materialización de todas y cada una de las mejoras incluidas en la relación valorada contenida en la oferta económica conforme a la cual resultó adjudicataria de las obras la empresa Construcciones Sevillano y Sotillo, S.L.*

13. *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2011 se le requiere para la subsanación de deficiencias previa a la firma del acta de recepción.*

14. *Con fecha 17 de febrero de 2011 se presenta escrito por parte de adjudicataria, indicando la subsanación de algunas deficiencias y comprometiéndose a ejecutar las que faltan.*

15. *Informe técnico de fecha 24 de febrero de 2011 de la autora del proyecto OMICRÓN-AMEPRO S.A.*

16. *Informe del Técnico Municipal de fecha 22 de febrero de 2011*

17. *Propuesta de fecha 28 de febrero de 2011, del concejal de Deportes, con diligencia del Vicesecretario indicando que no había sido formalmente elevada a la Junta de Gobierno Local.*

18. *Informe del Técnico Municipal de fecha 11 de marzo de 2011, que fue notificado a la empresa Construcciones Sevillano y Sotillo S.L, en fecha 18 de marzo de 2011, efectuando requiriendo en los siguientes términos:*

"1.- *Se acepta la solución técnica propuesta por Construcciones Sevillano y Sotillo, S.L. para el funcionamiento del drenaje del campo, que correrá por cuenta del Contratista, con las condiciones indicadas por el Informe Técnico Municipal, que se transcriben:*

- a. *Las pendientes superficiales en la capa de cultivo deben estar conseguidas, cuestión que deberá ser comprobada topográficamente.*

b. Se realizará de forma previa una cata, coincidente con una de las líneas transversales de drenaje, para comprobar el comportamiento de las diferentes capas granulares a la permeabilidad del agua así como el aislamiento o diferenciación entre éstas

c. La cota del fondo de la nueva zanja debe ser la misma que las zanjas transversales en su desembocadura con el fin de dar continuidad a los drenes existentes (relleno de gravas en zanja), obviando el tubo.

d. El tubo a colocar debe de tener conexión a las arquetas ejecutadas.

e. La sección constructiva de la zanja debe ser similar a la de los drenes transversales, es decir, debe tener una anchura de 0,50 cm, con un forro de geotextil en los alzados y fondo y en la capa superior del relleno de gravas que impida la contaminación de éstas. El tubo debe situarse ligeramente embebido en el fondo compactado de la zanja, por debajo del geotextil.

f. El trazado del nuevo dren deberá ser, en todo caso, próximo a las arquetas por su lado interior, es decir, por dentro del campo.

2.- Respecto a la uniformidad de la superficie del campo de juego, el Contratista, deberá llevar a cabo labores de relleno con el mismo material de la capa de cultivo y resiembra, una vez se realice previamente levantamiento topográfico para detectar las zonas deprimidas y comprobar las pendientes superficiales.

3.- Se consideran satisfechas las mejoras 001.001, 001.002 y 001.003, según lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2011, correspondientes a las unidades: Programador Electrónico 9 estaciones, Tanque de Abonado Red de Riego 60 l e Inyectora de Abonos Líquidos, en las condiciones indicadas en el Informe Técnico, que se transcriben:

- La empresa contratista facilitará tanto los equipos descritos en la relación valorada como el despiece necesario e instrucciones para su instalación al Servicio Municipal de Mantenimiento de Jardines, quien levantará Acta del Material entregado.

- La empresa contratista deberá proceder a su instalación en el momento en que el Ayuntamiento lo ordene, previa ejecución del depósito y el grupo hidropresor, si estas obras se efectuasen durante el periodo de garantía.

4.- El contratista deberá llevar a cabo el marcaje del campo previa comunicación al Ayuntamiento. Esta operación debe realizarse con el apoyo de topografía y será comprobada previo a la recepción.

5.- El contratista deberá llevar a cabo el Anclaje de las Porterías y colocación de redes, cuestión que será comprobada previo a la recepción.

No obstante todo lo anterior, se informa a la empresa Sevillano y Sotillo S.L, que previo a la Recepción de las Obras el Ayuntamiento realizará las comprobaciones que estime oportunas para verificar principalmente, el funcionamiento del drenaje, mediante la comprobación del tiempo de desagüe del agua vertida por la red de riego equivalente a un pluviometría definida en el Proyecto, obtenida con un coeficiente de escorrentía de 0,04 y una intensidad de aguacero de 58,24 mm/h.”

19. Escrito presentado por CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L., en fecha 13 de marzo de 2014, R.E. 3087, solicitando al devolución del aval depositado como garantía definitiva para las citadas obras se emite el siguiente:

20. Informe del Técnico Municipal de fecha 26 de mayo de 2014, en que se hace constar:

1.- Respecto al funcionamiento del drenaje del campo, transcurridos más de tres años desde la ejecución del sistema drenante, cualquier deficiencia no podría imputarse al contratista. No obstante, debe hacerse constar que el dren paralelo ejecutado con posterioridad, se realizó siguiendo las indicaciones de los informes técnicos, tanto del redactor del Proyecto como del técnico que suscribe.

2.- Respecto a la uniformidad de la superficie del campo de juego, no hay ninguna actuación de solicitar 3 años y medio después. No obstante, después del mantenimiento realizado por el Ayuntamiento, tras muchas siegas y uso del terreno de juego, su comportamiento es el esperado.

3.- Respecto al marcaje del campo, obviamente, ya ha sido marcado en varias ocasiones por el Ayuntamiento, dado que se han jugado varias competiciones anuales hasta el día de la fecha.

4.- Respecto a las mejoras 001.002 y 001.003, según lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2011, correspondientes a las unidades: Tanque de Abonado Red de Riego 60 l e Inyectora de Abonos Líquidos, la empresa contratista no ha facilitado tanto los equipos descritos en la relación valorada como el despiece necesario e instrucciones y obviamente y tampoco su instalación.

En conclusión, existe un incumplimiento del contrato, motivado, a día de hoy, por lo descrito en el punto 4 de este informe, es decir, el cumplimiento de las mejoras 001.002 y 001.003 de la relación valorada contenida en el contrato.

A los efectos de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, la valoración económica declarada por el contratista en el documento contractual, es de 2.295,95 € más IVA, es decir, 2.776,95 €.

Sin embargo, deben solicitarse presupuestos a empresas especializadas en el sector para disponer de un presupuesto cierto a fecha de mayo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RLCAP-.
- II. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSPP-.
- IV. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado que el contrato se adjudica con fecha con fecha 16 de junio de 2009, es necesario tener en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la legislación vigente a fecha actual para determinar cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

Considerando que en la disposición transitoria primera del TRLCSP se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De lo anteriormente expuesto, debemos de concluir que el presente contrato en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se regirá por lo contemplado en la LCSP

3. EN CUANTO A LA DEMORA Y DEFICIENCIAS

Dado que el plazo de ejecución era de DOS meses, según lo contemplado en la cláusula 7 Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Proyecto que ha regido este contrato, teniendo en cuenta que con fecha 27 de julio de 2009 se firmó el Acta de Replanteo y Comienzo de las Obras, éstas deberían haber finalizado en octubre de 2009, existiendo diversos retrasos, y en fecha 1 de febrero de 2011 redactada el acta de recepción, no se firma al existir deficiencias, que se reflejan en el informe técnico de esta misma fecha, siendo requerida la empresa, en fecha 8 de febrero de 2011 para que subsanara lo siguiente:

- *La ejecución de cuantas obras sean necesarias para garantizar el funcionamiento de la red de drenaje del campo de fútbol.*
- *Realizar las labores de aporte de material en aquellas zonas que presenten una depresión y asegurar la uniformidad de la superficie sembrada.*
- *El marcaje del campo de fútbol*
- *Rehacer el anclaje de las porterías de forma que queden firmemente sujetas y colocar las redes de las porterías.*
- *La ejecución y materialización de todas y cada una de las mejoras incluidas en la relación valorada contenida en la oferta económica conforme a la cual resultó adjudicataria de las obras la empresa Construcciones Sevillano y Sotillo, S.L.*

Finalmente dado el tiempo transcurrido, el último informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 26 de mayo de 2014, y visto que no se ha ejecutado ni correcta ni completamente el contrato, al contemplar una serie de mejoras que no han llegado a ejecutarse, procede su resolución con incautación de la garantía definitiva por importe el importe que suponga la correcta ejecución de los que falta.

4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

La cláusula 22 del PCA que rige la contratación establece:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP."

La cláusula 23 del PCA que rige la contratación establece en relación con la RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

"La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del

contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía."

El Artículo 195 de la LCSP establece que dentro del procedimiento para la adopción de los acuerdos de resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se formule oposición por parte del contratista.

En el Artículo 197 de la LCSP, en lo relativo a la resolución por demora de los contratos, establece:

"1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquél que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva"

En el Artículo 206 de la LCSP, se establecen entre las causas de resolución,

*d) La **demora** en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 96.*

*f) El **incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales**, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.*

La tramitación del procedimiento para llevar a cabo la resolución del contrato es la siguiente:

a) *Una vez incoado el procedimiento de resolución del contrato de obras por incumplimiento culpable y demora en la ejecución, se realizará trámite de audiencia en el que se instará al contratista y, al avalista o asegurador como parte interesada en los procedimientos que afecten a las garantías, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes, por plazo de diez días naturales.*

b) *Con el objeto de verificar las alegaciones presentadas los Servicios Técnicos Municipales realizarán, si es necesario, visita de comprobación a las obras para ratificar el incumplimiento del contratista.*

c) *Asimismo, se solicitará informe de Intervención que valorará las implicaciones económicas de la resolución e informará sobre las garantías previstas por el contratista.*

d) *Será preceptivo informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, en el caso de que se formule oposición por parte del contratista.*

e) *Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el Órgano de Contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.*

f) *La citada resolución, se pronunciará sobre la incautación de la garantía y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista.*

g) *Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.*

Si el Órgano de Contratación opta por esta solución se debe dar trámite de audiencia no sólo a la empresa, sino también al avalista; y tener en cuenta que en caso de oposición se

debe solicitar el preceptivo informe al Consejo Consultivo de Castilla y León.

5. EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD A LA QUE ESTÁ AFECTA LA GARANTÍA.

El Artículo 88 de la LCSP, en lo relativo a las responsabilidades a que están afectas las garantías, establece:

"De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido."

De acuerdo con las siguientes resoluciones se propone la incautación de la garantía definitiva depositada por la adjudicataria del contrato.

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 17 Oct. 2013, rec. 1170/2011

*"En definitiva, consta en el caso de autos una causa de resolución del contrato como es el incumplimiento por el contratista de sus obligaciones. La resolución del contrato constituye una prerrogativa de la Administración que queda justificada por razones de interés público - hecho que aquí concurre por cuanto el contrato tenía por objeto la construcción de un colegio y el plazo de terminación era determinante-. **La consecuencia de la resolución es la incautación de la garantía tal y como se especifica en la resolución impugnada - art. 88.c) de la LCSP (LA LEY 10868/2007)"***

Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 21 Oct. 2013, rec. 1608/2011

*"En definitiva, lo actuado en el proceso se ha de poner en relación con los informes de la dirección del centro y del Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias, que acreditan unos hechos que no han sido desvirtuados por medio probatorio alguno, sin que las alegaciones de la parte en su descargo sirvan para otra cosa que para corroborar su veracidad, por más que se haya querido dar un versión plausible restando transcendencia a lo sucedido, cuando resulta que el artículo 206 h) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LA LEY 10868/2007), de Contratos del Sector Público , previene entre las diversas causas de resolución posibles las establecidas expresamente en el contrato, siendo así que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de transporte escolar objeto de controversia, en su cláusula 17.1 establece, entre otras, como causas resolutorias, " El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio, que nunca deberá superar en 10 minutos antes del inicio del horario escolar y a la conclusión del mismo ". **Al haberse realizado por el actor la prestación del servicio incumpliendo lo establecido en los términos pactados en la contratación, reincidiendo en su conducta culpable en diversas ocasiones, la conformidad a derecho de la resolución que resuelve el contrato por su incumplimiento culpable resulta evidente, con las consecuencias legales inherentes de incautación de la garantía que establece el artículo 208.4 de la propia Ley."***

Dictamen 41/2013, Consejo Consultivo de Castilla y León

"El incumplimiento culpable del contratista provoca como efectos de la resolución la incautación de la garantía constituida, en los términos previstos en el artículo 88.c) de la LCSP, y la indemnización de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarse a la Administración contratante por la actuación del contratista, en lo que exceda de dicha garantía, de conformidad con el artículo 208.3 de la LCSP"

6. DE LA FIJACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección Facultativa en fecha 26 de mayo de 2014, el valor estimado de los incumplimientos existentes es de 2.295,95 € más el IVA correspondiente, existiendo un presupuesto de fecha 4 de junio de 2014 por importe de 3.037,70, más el IVA correspondiente, por lo que una vez realizados los trabajos para subsanar las deficiencias se iniciará un expediente contradictorio para determinar el alcance real de las mismas.

En este punto se debe atender al artículo 208 LCSP, en lo relativo a los efectos de la resolución, en su punto

"Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada."

E igualmente al artículo 113 RLCAP, en cuanto a la determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista:

"En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración"

7. ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CULPABLE DEL CONTRATISTA.

Artículo 49 de la LCSP, su apartado 2, establece:

"Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública"

Visto que no se ha atendido la orden dada por la Dirección facultativa de las obras y los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento para que procediese a la subsanación de las deficiencias existentes en la obra, procede la resolución el contrato con incautación de la garantía depositada.

Por lo anterior procede:

PRIMERO. *Iniciar el expediente de resolución del contrato para la ejecución de las obras "DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL" formalizado en fecha 23 de junio de 2009 con la CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L, por demora en la ejecución del contrato e incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios si no fuese suficiente la citada garantía.*

SEGUNDO. *Dar audiencia al contratista y avalista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.*

TERCERO. *Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas; asimismo, que se emita*

informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.

Este es mi informe que emito dejando a salvo cualquier otro criterio mejor fundado en derecho."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Iniciar el expediente de resolución del contrato para la ejecución de las obras "DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL" formalizado en fecha 23 de junio de 2009 con la CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L, por demora en la ejecución del contrato e incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios si no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista y avalista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO. Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas; asimismo, que se emita informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

5.1- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL COLEGIO DE NAVATEJERA, COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE, CENTRO CÍVICO, AYUNTAMIENTO, CENTRO DE DÍA, GUARDERÍA ALTO SOL, GUARDERÍA NUEVO AMANECER, PABELLÓN COLEGIO NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Navatejera, Colegio de**

Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321144977149	895,52 €	06/03/2014 A 03/04/2014	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo
FE14321146383286	1.683,85 €	25/03/2014 A 24/04/2014	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321144977125	817,72 €	06/03/2014 A 03/04/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321146383300	738,54 €	25/03/2014 A 24/04/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321144977161	427,66 €	06/03/2014 A 03/04/2014	CENTRO DE DIA	Preceptivo
FE14321144497238	1.243,58 €	28/01/2014 A 26/03/2014	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE14321144497237	1.576,35 €	28/01/2014 A 26/03/2014	GUARDERIA NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE14321144497225	347,11	28/01/2014 A 26/03/2014	PABELLON COLEGIO NAVATEJERA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe total de **7.730,33 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera"** durante el periodo Marzo a Abril 2014

SEGUNDO: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Pabellón Colegio de Navatejera"** durante el periodo Marzo a Abril 2014, a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **7.730,33 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321144977149, FE14321146383286, FE14321144977125, FE14321146383300, FE14321144977161, FE14321144497238, FE14321144497237, FE14321144497225**, de fechas Marzo a Abril 2014, por un importe total de **7.730,33 €** I.V.A. incluido.

5.2- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL COLEGIO DE NAVATEJERA, COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE, CENTRO CÍVICO, AYUNTAMIENTO, CENTRO DE DÍA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321142940704	1.545,56 €	06/02/2014 A	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo

		05/03/2014		
FE14321144262013	1.663,30 €	25/02/2014 A 24/03/2014	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321142940680	810,30 €	06/02/2014 A 05/03/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321144262029	969,89 €	25/02/2014 A 24/03/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321142940716	436,12 €	06/02/2014 A 05/03/2014	CENTRO DE DIA	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe total de **5.425,17 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo"** durante el periodo Febrero a Marzo 2014

SEGUNDO: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para "Colegio de Navatejera, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto y Centro Día Villarodrigo" durante el periodo Febrero a Marzo 2014, a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **5.425,17 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321142940704, FE14321144262013, FE14321142940680, FE14321144262029, FE14321142940716**, de fechas Febrero a Marzo 2014, por un importe total de **5.425,17 €** I.V.A. incluido.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES".

SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las horas 12:00 del día 3 de septiembre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta del informe emitido por el negociado de contratación, que se transcribe.

"ASUNTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 123, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:
Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:15 horas del día 25 de julio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.
- La concejala del Grupo UPL, Dña. Pilar Valbuena Saa

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los informes emitidos por los técnicos Municipales, constando en el expediente el emitido por el Ingeniero Municipal, y transcribiendo literalmente el emitido por el Negociado de Contratación:

"ASUNTO: SOBRE INTERPRETACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

ANTECEDENTES:

Visto el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014.

Visto que con fecha 10 de junio de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres A y B, remitiendo la documentación al Técnico competente para su valoración.

"Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6.265	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	30/05/2014
6.481	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	03/06/2014
6.631	AURA ENERGÍA, S.L.	06/06/2014

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 20 del PCAP, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la relación

de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

AURA ENERGÍA, S.L.

- 1.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.
- 3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma el representante de la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., D. Raúl Jesús Fernández Suárez, con D.N.I. 98.073.865-T.

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la Secretaria de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras son las siguientes:

OFERTA IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.:

LOTE I

BLOQUE I

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	11,2535	9,7455	5,9022

LOTE II

BLOQUE II

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	13,54	10,5935	6,2074

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	17,9903	7,8137

BLOQUE IV

TARIFA 2.1A	P1
	14,8226

LOTE III

BLOQUE V

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	16,6040	6,6394

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,3975

OFERTA ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:

LOTE I

BLOQUE I

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	10,96948	9,439471	6,860637

LOTE II

BLOQUE II

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	13,089682	10,35909	7,016874

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	16,740686	9,044715

BLOQUE IV

TARIFA 2.1A	P1
	14,976148

LOTE III**BLOQUE V**

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	15,84087	7,69158

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,71819

OFERTA AURA ENERGÍA, S.L.:**LOTE I****BLOQUE I**

TARIFA 3.1A	P1	P2	P3
	11,0634	9,5909	6,4091

LOTE II**BLOQUE II**

TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	12,6348	10,0399	6,3561

BLOQUE III

TARIFA 2.1DHA	P1	P2
	17,8497	8,0894

BLOQUE IV

TARIFA 2.1A	P1
	14,1774

LOTE III**BLOQUE V**

TARIFA 2.0 DHA	P1	P2
	15,6441	7,1628

BLOQUE VI

TARIFA 2.0A	P1
	13,0452

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B a los técnicos competentes para su evaluación"

Visto el Informe del Técnico Municipal se desprende que:

- Para el LOTE 1 la mejor oferta es la presentada por IBERDROLA GENERACIÓN SAU
- Para el LOTE 2 la mejor oferta es la de AURA ENERGÍA S.L.

- Para el LOTE 3 ninguna empresa cumple al superar las tres empresas licitadores los precios regulados, contraviniendo la condición establecida en la cláusula 17 ANEXO II del PPT, donde se establecen como precios máximos en todo caso, inferiores al precio máximo regulado vigente en el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El contrato consta de TRES lotes en los que se definirán los diferentes suministros. Los licitadores ofertaran a cada uno de los bloques de cada lote en una única oferta, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista".

Vista la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las **prerrogativas de interpretarlo** y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

Tiene carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sea aceptada por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Vista la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"El contrato consta de **TRES LOTES** en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. **Las ofertas se realizarán por lotes, debiendo de licitar a todos los bloques de cada lote**"

Vista la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas que establece:

"La propuesta se detallará según el modelo del ANEXO III, **no pudiendo superar los precios máximos establecidos en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.**"

Visto que el anexo III, modelo de oferta económica del Pliego de Cláusulas Administrativas es único, y que los licitadores tenían que presentar una única oferta a todos los lotes.

Vista la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

"El contrato constará de TRES lotes en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, debiéndose realizar la adjudicación a un único contratista"

Vista la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

"El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el consumidor. **En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético."

Visto el ANEXO II. PRECIOS MÁXIMOS DEL CONTRATO, del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

todos los precios incluyen todos los conceptos de los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado - excepto el IVA.

	P1	P2	P3
3.1 A	0,121900	0,105800	0,066000
3.0 A	0,135500	0,107600	0,065900
2.1 DHA	0,183000		0,081560
2.1 A	0,156043		
2.0 DHA	*		*
2.0A	*		

NOTA: Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

(*) La Tarifas 2.0A Y 2.0DHA los precios están en función del precio que regula el PRECIO siendo el precio máximo de licitación el vigente en el momento de la adjudicación (Termino de Energía).

La valoración efectuada por el técnico municipal es la siguiente:

LOTE 1 Suministros en alta tensión. 25 Puntos
Bloque I. 25,00 Puntos

LICITADOR	PP	PLL	PV	Puntuación
Max. Punt.	10,00 Puntos	0,00 Puntos	5,00 Puntos	
IBERDROLA	11,253500	9,745500	5,902200	24,433595
	9,747616	9,685979	5,000000	
ENDESA	10,969480	9,439471	6,860637	24,301496
	10,000000	10,000000	4,301496	
AURA	11,063400	9,590900	6,409100	24,361766
	9,915107	9,842112	4,604547	
	10,969480	9,439471	5,902200	

LOTE 2 Suministros en baja tensión. 60 Puntos
Bloque II. 25,00 Puntos

LICITADOR	PP	PLL	PV	Puntuación
Max. Punt.	10,00 Puntos	10,00 Puntos	5,00 Puntos	
IBERDROLA	13,540000	10,593500	6,207400	23,808878
	9,331462	9,477415	5,000000	
ENDESA	13,089682	10,359090	7,016874	23,767557
	9,652488	9,691874	4,423195	
AURA	12,634800	10,039900	6,356100	24,883026
	10,000000	10,000000	4,883026	
Mínimo	12,634800	10,039900	6,207400	

Bloque III. 20,00 Puntos

LICITADOR	PP	PLL	Puntuación
Max. Punt.	12,00 Puntos	8,00 Puntos	

IBERDROLA	17,990300	7,813700	19,166475
	11,166475	8,000000	
ENDESA	16,740686	9,044715	12,000000
	12,000000	0,000000	
AURA	17,849700	8,089400	18,981779
	11,254432	7,727347	

Mínimo 16,740686 7,813700

Bloque IV. 15,00 Puntos

LICITADOR	PP	Puntuación
Max. Punt.	15,00 Puntos	
IBERDROLA	14,822600	1
	14,347078	
ENDESA	14,976148	14,199980
	14,199980	
AURA	14,177400	15,000000
	15,000000	

Mínimo 14,177400

TOTAL LOTE 2	
IBERDROLA	57,322431
ENDESA	49,967537
AURA	58,864804

TOTAL Lotes 1+2+3	
IBERDROLA	81,756026
ENDESA	74,269033
AURA	83,226570
Licitador propuesto para Lotes 1+2 AURA	

Ahora bien esta puntuación está condicionada por algunos aspectos a tener en cuenta y que se procede a explicar a continuación.

Por un lado la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., presenta un precio por encima del máximo en el LOTE 2, bloque III, correspondiente al periodo 3 o PLL que en la oferta es de 0,09044715 y en el PPT se establece de 0,081560, por lo que se le valora con cero puntos.

Por otro lado el técnico que suscribe quiere poner de manifiesto que los precios ofertados para las tarifas 2.0 y 2.DHA pertenecientes al LOTE 3 bloques V y VI, son superiores a los regulados, contraviniendo la condición establecida en la cláusula 17 ANEXO II del PPT, donde se establecen como precios máximos en todo caso inferiores al precio máximo regulado vigente en el momento de la adjudicación y que se puede comprobar en la tabla 2.2.3 comparativa que a continuación se expone:

LOTE 3 Suministros en baja tensión.

Bloque V.

LICITADOR	PP	PLL
IBERDROLA	16,604000	6,639400
ENDESA	15,840870	7,691580
AURA	15,644100	7,162800
Regulado	14,883200	5,799500

Bloque VI. 5,00 Puntos

LICITADOR	PP
IBERDROLA	13,397500
ENDESA	13,718190
AURA	13,045200
Regulado	12,410700

Tabla 2.2.3 Comparativo ofertas precio regulado.

Por otro lado el 1 de julio de 2009 entraron en vigor tanto el Suministro de Último Recurso (SUR) como las Tarifas de Último Recurso (TUR), que sustituyeron a las tarifas integrales de energía eléctrica existentes hasta entonces, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, publicado el 4 de abril de 2009 en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se establecen diversos cambios en la terminología empleada hasta la fecha: El Suministro de Último Recurso pasa a denominarse Suministro de Referencia. Las comercializadoras de último recurso pasan a denominarse comercializadoras de referencia. Las Tarifas de Último Recurso (TUR) pasan a denominarse Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor (PVPC¹). Las comercializadoras de referencia deben ofrecer el suministro al precio resultante de aplicar la metodología de cálculo que establezca el Gobierno.

Por lo tanto puede darse la circunstancia a la vista de los PVPC vigentes frente a los ofertados que sea más favorable para el Ayuntamiento acogerse a los PVPC para los bloques V y VI del lote 3 en vez de los ofertados.

Siendo así que entonces se valora con cero puntos a las ofertas presentadas en el Lote III a todos los licitadores y se propone su contrato dentro de los PVPC regulados.

Por último se quiere poner de manifiesto por parte del técnico que suscribe las siguientes consideraciones a tener en cuenta a la hora de la firma del contrato y que son las siguientes:

- **El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.**
- **Que la facturación se hará por consumos reales.**
- **Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.**

1. COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Que la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., presenta un precio por encima del máximo en el LOTE 2, bloque III, correspondiente al periodo 3 o PLL que en la oferta es de 0,09044715 y en el PPT se establece de 0,081560, por lo que se le puntúa con cero puntos ese apartado.
- Se propone que el Ayuntamiento deje desierto el LOTE 3 para dejarlo en los contratos regulados con el PVPC (se puntúa con cero a todos los licitadores).
- Adjudicar a un único licitador como establece el PCAP a la empresa AURA por ser la mejor valorada en conjunto para los LOTES 1 y 2 con una puntuación de 83,226570 puntos de los ahora 85 posibles.
- Tener en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de firmar el contrato:
 - El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.
 - Que la facturación de los diferentes bloques, se hará por consumos reales.

¹ El Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) es el precio resultante de aplicar la metodología de cálculo establecida por el Gobierno para que las empresas comercializadoras de referencia cobren a los consumidores de energía eléctrica en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW y que no han elegido contratar una oferta comercial o que se acogen al PVPC.

- o Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.

El Lote 3 no es objeto de valoración al superar las tres empresas licitadoras los precios máximos regulados vigentes en el momento de la adjudicación, como se establecía en la cláusula 17 ANEXO II del PPT.

Visto cuanto antecede, y dado que los licitadores tenían obligación de licitar a todos los lotes, y que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas establece que la adjudicación se efectuaría a un solo licitador, se propone la adjudicación del mismo al licitador que ha presentado la mejor oferta global, que es AURA ENERGÍA S.L., estableciéndose como precio para el LOTE 3 el regulado con el PVPC.

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

A la vista de los anteriores antecedentes, y SE PROPONE QUE LA MESA ELEVE EL SIGUIENTE ACUERDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Primero. - Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

Segundo. - Notificar y requerir a **AURA ENERGÍA S.L.** , con C.I.F. B65552432, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad en cuyo objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

2.Documentos que acrediten la representación.

a.Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o

Fedatario Público.

b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3. Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

5. Acreditar la solvencia técnica por cada uno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, en este punto, por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en entidades locales de más de 15.000 habitantes.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

6.Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.

7. Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.

8.Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLYECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.

10. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

11. Garantía definitiva por importe de 34.760,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Los precios a aplicar en el contrato son los siguientes, según oferta económica:

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC, y no el contemplado en su oferta al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- **El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.**
- **Que la facturación se hará por consumos reales.**
- **Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.**

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Es todo lo que se tiene el honor de informar dejando a salvo cualquier otra opinión mejor fundada en derecho."

Vistos los informes, la Mesa por unanimidad de sus miembros muestra conformidad con los informes, quedando los licitadores clasificados de la siguiente forma:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AURA ENERGÍA S.L.	83,22657
2	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,756026
3	ENDESA ENERGÍA S.A.U	74,269033

Segundo.- Notificar y requerir a **AURA ENERGÍA S.L.**, con C.I.F. B65552432, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad en cuyo objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
2. Documentos que acrediten la representación.
 - a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
 - b. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
3. Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.
4. Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.
 - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.
5. Acreditar la solvencia técnica por cada uno de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):
 - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica, en este punto, por aquellas empresas que incluyan, al menos, un suministro de energía eléctrica realizado en entidades locales de más de

15.000 habitantes.

b) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

6. *Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración de no estar obligado al pago del mismo.*
 7. *Compromiso de adscripción de los medios definidos en la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a la Calidad de la Atención al Cliente.*
 8. *Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROlyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante Certificación expedida por el ROlyECE, o el ROLCyL.*
- La inscripción en el ROlyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*
9. *Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Seguridad Social.*
 10. *Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.*
 11. *Garantía definitiva por importe de 34.760,00 €.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- *Los precios a aplicar en el contrato son los siguientes, según oferta económica:*

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

<i>PP</i>	<i>PLL</i>	<i>PV</i>
<i>11,063400</i>	<i>9,590900</i>	<i>6,409100</i>

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

<i>PP</i>	<i>PLL</i>	<i>PV</i>
-----------	------------	-----------

12,634800	10,039900	6,356100
-----------	-----------	----------

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.
- Que la facturación se hará por consumos reales.
- Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Con fecha 28 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.869 la empresa **AURA ENERGÍA, S.L.** presenta la siguiente documentación:

1. Escritura constitución, representación DNI y CIF.
2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.
3. Alta en el IAE.
4. Último recibo del IAE y declaración de no haberse dado de baja.
5. Declaración del art. 60 del TRLCSP.
6. Certificación de no tener deudas Tributarias ni con la Seguridad Social.
7. Garantía definitiva, por importe de 34.760,00 €.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 34.760,00 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a **AURA ENERGÍA S.L. , con C.I.F. B65552432**, el contrato para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por un periodo de un año, prorrogable por otro, con los siguientes precios:

LOTE 1 suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo y de acuerdo con el informe del Técnico Municipal se tendrán en cuentas las siguientes consideraciones para la firma del contrato.

- El precio máximo del alquiler de contadores será el que cobre la distribuidora siguiendo los precios regulados por la normativa vigente en vigor.
- Que la facturación se hará por consumos reales.
- Los términos de potencia se facturarán de forma independiente en función del tipo de bloque y como se establece en la normativa vigente.

SEGUNDO.- Notificar a **AURA ENERGÍA, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Se da por finalizada la reunión a las horas 12:05, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

6.2- APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO".

SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las **12:05** horas del día 3 de septiembre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luís Vales Robles

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta de los siguientes antecedentes:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 13 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 89 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA VALORAR EL INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:23 horas del día 25 de julio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- *La Interventora Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.*
- *El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.*

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

Con fecha 3 de junio de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:15 horas del día 03 de junio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- *El Concejal de I.U., D. Alfonso Morán.*
- *La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.*
- *El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.*

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado seis ofertas:

Nº	SUJETO	FECHA ENTRADA
5.433	MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	14/05/2014
5.888	ELECNOR, S.A.	22/05/2014
6.150	ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	28/05/2014
6.156	PROTEXT SEGURIDAD, S.L.	28/05/2014
6.165	DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.L.	28/05/2014
6.170	SISLE SEGURIDAD, S.L.	28/05/2014

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 20 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".
- 2.- Documentos de referencia / Documentación inicial.
- 3.- Normas de aplicación.
- 4.- Alcance del suministro.
- 5.- Desarrollo metodológico.
- 6.- Propuesta de gestión de avisos – acuerdo niveles de servicio.
- 7.- Certificados de empresa.
- 8.- Certificados de capacitación técnica del personal.
- 9.- Gestión de los datos – formato informe de revisión.
- 10.- Listado de referencias en trabajos similares o parecidos.
- 11.- Garantía provisional.

ELECNOR, S.A.

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".
- 2.- Escritura de modificación de estatutos.
- 3.- Poder y D.N.I. del representante legal de la empresa.
- 4.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 5.- Solvencia económica, financiera y técnica.
- 6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- 7.- I.A.E.
- 8.- Fianza provisional.
- 9.- Datos de la empresa.

ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".
- 2.- Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa
- 3.- Copia de las escrituras de constitución de la empresa.
- 4.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Certificado de póliza en vigor de Responsabilidad Civil.
Modelo 390.
- 6.- Acreditación de la solvencia técnica:
Descripción de recursos técnicos.

Certificados de empresa autorizada.

7.- *Certificado del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato.*

8.- *Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

9.- *Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.*

10.- *Modelo de participación.*

PROTEXT SEGURIDAD, S.L.

1.- *Copia del C.I.F. de la empresa.*

2.- *Copia del D.N.I. del representante de la empresa.*

3.- *Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.*

4.- *Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.*

5.- *Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.L. (DESECOM)

1.- *Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".*

2.- *Copia del D.N.I. del representante de la empresa.*

3.- *Escritura de constitución de la sociedad.*

4.- *Escritura de cambio de domicilio social.*

5.- *Escritura de reelección de administrador.*

6.- *Escritura de compra-venta de participaciones.*

7.- *Copia del C.I.F. de la empresa.*

8.- *Escritura de poder.*

9.- *Acreditación de la solvencia económica y financiera:*

Certificado de seguro de Responsabilidad Civil.

Autorización de la Comunidad de Castilla y León como empresa mantenedora de sistemas de protección contra incendios.

10.- *Copia del alta en el I.A.E.*

11.- *Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

12.- *Certificados ROL y ECE.*

13.- *Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.*

14.- *Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.*

SISLE SEGURIDAD, S.L.

1.- *Copia del C.I.F. de la empresa.*

2.- *Copia del D.N.I. del representante de la empresa.*

3.- *Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.*

4.- *Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.*

5.- *Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo al acto ningún licitador

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio, se desprende el siguiente resultado:

SOLICITANTE	CANON (IVA INCLUIDO)	PUNTUACIÓN
MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	15.539,66	44,07
ELECNOR S.A.	8.823,32	77,62
ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	9.413,80	72,75
PROTEXT SEGURIDAD S.L.	10.701,24	64,00
DESECOM, S.L.	12.438,80	55,06
SISLE SEGURIDAD S.L.	6.848,84	100,00

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo, según el Informe del Ingeniero Municipal, Sr. Vales Robles, sería el siguiente:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	desviación	PUNT.
MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	15.539,66	46,22%	44,07
ELECNOR S.A.	8.823,32	-16,98%	77,62
ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	9.413,80	-11,42%	72,75

PROTEXT SEGURIDAD S.L.	10.701,24	0,69%	64,00
DESECOM, S.L.	12.438,80	17,04%	55,06
SISLE SEGURIDAD S.L.	6.848,84	-35,56%	100,00

100

Mínimo 6.848,84

Promedio 10.627,61

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ARTÍCULO 85.4 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIAS)
PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	desviación	PUNT.
ELECNOR S.A.	8.823,32	-1,38%	77,62
ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	9.413,80	5,22%	72,75
PROTEXT SEGURIDAD S.L.	10.701,24	19,61%	64,00
SISLE SEGURIDAD S.L.	6.848,84	-23,45%	100,00

100

Mínimo 6.848,84

Promedio 8.946,80

Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por SISLE SEGURIDAD, S.L., podría ser desproporcionado o anormal por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, aportando un planning con el plan de trabajo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Trobajo del Camino (León), 24010, C/ Fontanillas, 7, Polígono Industrial de Trobajo del Camino”

Con fecha 9 de junio de 2014 se notificó a la empresa SISLE SEGURIDAD S.L. el citado acuerdo concediendo un plazo de diez días para presentar la justificación su oferta.

Con fecha 20 de junio de 2014 y R.E 7324, SISLE SEGURIDAD S.L. presenta escrito que es pasado al Técnico Municipal para que emita su informe.

Con fecha 14 de julio de 2014, el Técnico Municipal emite el siguiente informe, que se transcribe literalmente:

1.1. "Antecedentes

- Pliego de prescripciones técnicas para establecer un contrato de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre. (PPT de ahora en adelante)
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar por procedimiento abierto utilizando un único criterio de adjudicación, el servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre. (PCAP de ahora en adelante)
- Acta de la mesa de contratación convocada para la apertura del sobre "A" documentación administrativa y sobre "B" oferta económica para la contratación del mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Escrito de la comercial SISLE SEGURIDAD, S.L. de fecha 20-06-2014 y registro de entrada nº 7.324.

1.2. Informe

En reunión celebrada en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:00 horas del día 3 de junio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014, proceden a abrir los sobres "A" y "B" de las ofertas presentadas por los licitadores de las comerciales NARVAL SEGURIDAD, ELEC NOR, S.A., ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., PROTEXT SEGURIDAD, S.L., DESECOM, S.L. y SISLE SEGURIDAD, S.L., resultando que dichas empresas presentan las siguientes ofertas que se valoran según transcribe en la tabla 2.2.1 que se presenta a continuación:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
NARVAL SEGURIDAD	15.539,66	46,22%	44,07
ELEC NOR, S.A.	8.823,32	16,98%	77,62
ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.	9.413,80	11,42%	72,75
PROTEXT SEGURIDAD, S.L.	10.701,24	0,69%	64,00
DESECOM, S.L.	12.438,80	17,04%	55,06
SISLE SEGURIDAD, S.L.	6.848,84	35,56%	100,00

Mínimo	100
Promedio	6.848,84
	10.627,61

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ART. 85.4 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIA)

PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
<i>ELECNOR, S.A.</i>	<i>8.823,32</i>	<i>1,38%</i>	<i>77,62</i>
<i>ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.</i>	<i>9.413,80</i>	<i>5,22%</i>	<i>72,75</i>
<i>PROTEXT SEGURIDAD, S.L.</i>	<i>10.701,24</i>	<i>19,61%</i>	<i>64,00</i>
<i>SISLE SEGURIDAD, S.L.</i>	<i>6.848,84</i>	<i>23,45%</i>	<i>100,00</i>

100
Mínimo 6.848,84
Promedio 8.946,80

Como se aprecia de la puntuación establecida, la oferta de SISLE SEGURIDAD, S.L. es considerada como desproporcionada según establece el PCAP en su cláusula 18, la cual establece que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del RLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Es más, la oferta de SISLE SEGURIDAD, S.L. según el citado artículo 85.3 del RLCAP se debe considerar desproporcionada por ser su baja superior en 25 unidades porcentuales.

Llegados a este punto, la mesa de contratación da un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, aportando un planing con el plan de trabajo.

En fecha 20-06-2014 y registro de entrada 7.324 la empresa SISLE, S.L. presenta escrito justificativo de la oferta desproporcionada.

En dicho escrito la comercial establece los siguientes puntos básicos:

- 1. Que la oferta presentada a tan bajo precio se debe a unas ofertas que estamos realizando para la captación de grandes clientes en la cual hacemos unos descuentos del 30 % sobre los precios originales que en este caso ascenderían a 9.784,05.*
- 2. Que nuestra empresa dispone de técnicos e instaladores especializados en el mantenimiento de sistemas contra incendios, con años de experiencia y formación, además de disponer de los medios materiales más modernos del mercado para las revisiones de las instalaciones y equipos de extinción de incendios, revisión de los aparatos y equipos después de producirse un siniestro, la revisión de los planes de evacuación de los edificios para su información si hay deficiencias, revisión del estado de los aparatos para la contención del fuego y la posible evacuación del personal.*
- 3. Que nuestro tiempo de respuesta, para las urgencias, es prácticamente inmediato ya que disponemos de un servicio 24 horas 365 días al año para la reparación inmediata o suministro o reposición de cualquier apartado del sistema contra incendios (carga de extintores, revisión de bocas de incendios....) para el buen funcionamiento de las instalaciones de PCI y poder evitar con ello el cierre temporal de alguna de las instalaciones del contrato.*
- 4. Que nuestro plan de mantenimiento se basa en el Real Decreto 1942/1 993 de 5 de noviembre revisado en el B.O.E. de 28 de abril de 1998, el cual se refleja a continuación:*

(Se limita a repetir lo establecido en el PPT)

Analizada la documentación aportada se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

En cuanto al punto primero si bien el técnico que suscribe no entra a valorar la estrategia comercial de la empresa, si entiende que este es un contrato reglado con la administración, al cual se le debe dar debido cumplimiento y en todo caso el licitador debe garantizar su cumplimiento, de ahí el precio de partida asignado por la administración que es el que se entiende adecuadamente valorado para llevar a cabo el mismo en las condiciones de calidad y seguridad industrial reglamentariamente establecidas, por lo que las bajas se deben hacer en función de la capacidad de la empresa de generar aquellas sinergias y puntos fuertes dentro de la misma, que permitan un ahorro objetivo sin poner en entredicho la correcta ejecución del contrato.

En cuanto al punto segundo no se aporta listado de dichos técnicos e instaladores especializados en el mantenimiento de sistemas contra incendios, con años de experiencia y formación en el que figure los años de trabajo en el sector de la protección contra incendios.

En cuanto al punto tercero el mantenimiento de instalaciones de protección contraincendios es más bien de carácter preventivo, es decir se trata de que las instalaciones estén perfectamente mantenidas para que funcionen en caso de incendio, por lo que los posibles beneficios del punto tercero sólo son de aplicación en problemáticas muy concretas como puede ser la actuación sobre anomalías en algún sistema de centralitas o de extinción. En todo caso este punto no supone un ahorro sobre los costes del contrato, sino más bien un incremento de los costes directos de la empresa.

En cuanto al punto cuarto se trata de una obviedad que por otro lado ya estaba recogida en el PPT.

1.2.1. Otras consideraciones

En el trámite de audiencia planteado se especifica claramente que se deben dar cobertura a los siguientes aspectos:

- Condiciones que permitan el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.*
- Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*
- La originalidad de las prestaciones propuestas.*
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.*
- La posible obtención de una ayuda de Estado.*
- Aportación un planing con el plan de trabajo.*

A juicio del técnico que suscribe no se ha aportado en el escrito presentado argumentación objetiva que permita sostener la justificación de algún punto de los anteriores. No se establecen el número de medios técnicos humanos, los medios técnicos materiales, las infraestructuras de las que dispone el licitador, coyuntura de otros contratos en la zona que permitan aunar sinergias y ahorro de horas hombre, pertenecer a un grupo empresarial con gran experiencia en el sector que con procedimientos de trabajo muy organizados y planificados permitan la reducción de horas respecto de otras empresas más convencionales.

Si consta en el expediente por otro lado publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL de fecha 16 de abril de 2014 lo siguiente:

169686 -SISLE SEGURIDAD SL.

Constitución. Comienzo de operaciones: 20.03.14. Objeto social: Instalaciones eléctricas. Instalaciones de fontanería. Instalaciones de protección contra incendios. Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de antiintrusión. Alarmas. Domicilio: C/ LAS FONTANILLAS 7 - TROBAJO DEL CAMINO (SAN ANDRES DEL RABANEDO). Capital: 3.000,00 Euros. Nombramientos. Adm. Unico: VICENTE ALONSO JULIO-CESAR. Datos registrales. T 1272, F 66, S 8, H LE 22795, 1/A 19. 04. 14).

Salvo error u omisión u otra explicación razonada, la comercial cuenta con una experiencia como empresa de cuatro meses. Es decir a la falta de una justificación precisa de lo establecido en el trámite de audiencia, se une la falta de experiencia como empresa, lo que sumado al bajo presupuesto ofertado hace que se ponga en riesgo una ejecución correcta del contrato, ya que

podría darse el caso de que su correcto cumplimiento provocase pérdidas a la empresa, lo que podría acarrear una ejecución del contrato de menor calidad.

En todo caso la mesa de contratación de acuerdo con el artículo 85.6 del RLCAP para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

2.COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Que a la vista de la documentación presentada por la comercial SISLE SEGURIDAD, S.L. no se ha aportado en el escrito presentado en fecha 20-06-2014 y registro de entrada 7.324 argumentación objetiva que permita sostener la justificación de algún punto solicitado en el trámite de audiencia. No se establecen el número de medios técnicos humanos, los medios técnicos materiales, las infraestructuras de las que dispone el licitador, coyuntura de otros contratos en la zona que permitan aunar sinergias y ahorro de horas hombre, pertenecer a un grupo empresarial con gran experiencia en el sector que con procedimientos de trabajo muy organizados y planificados permitan la reducción de horas respecto de otras empresas más convencionales.*
- A la falta de una justificación precisa de lo establecido en el trámite de audiencia, se une la falta de experiencia como empresa (según BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL de fecha 16 de abril de 2014), lo que sumado al bajo presupuesto ofertado hace que se ponga en riesgo una ejecución correcta del contrato, ya que podría darse el caso de que su correcto cumplimiento provocase pérdidas a la empresa, lo que podría acarrear una ejecución del contrato de menor calidad.*
- En todo caso la mesa de contratación de acuerdo con el artículo 85.6 del RLCAP para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.*

Visto el anterior informe, interviene el Secretario Municipal para preguntar si se ha acreditado documentalmente los extremos indicados en el escrito de justificación, contestando el Técnico redactor del informe que no se ha sido acreditado documentalmente nada.

Por lo anterior la Mesa, a la vista del Informe Técnico y por unanimidad propone descartar la oferta presentadas por la empresa SISLE SEGURIDAD S.L. por ser su oferta anormal o desproporcionada, al haber rebasado su oferta económica, a la baja, el 35,56%. Y proponer la siguiente clasificación de ofertas.

Nº DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ELECNOR S.A.	100
2	ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	93,72
3	PROTEXT SEGURIDAD S.L.	82,45
4	DESECOM, S.L.	70,93
5	MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	56,78

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Excluir de la clasificación la oferta presentada por SISLE SEGURIDAD S.L., ya que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP se ha de considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas, una vez excluida la de SISLE SEGURIDAD S.L., en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

Nº DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ELECNOR S.A.	100
2	ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.	93,72
3	PROTEXT SEGURIDAD S.L.	82,45
4	DESECOM, S.L.	70,93
5	MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	56,78

Tercero.- Notificar y requerir a **ELECNOR S.A** con C.I.F. A48027056, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

12. Acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

a) Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.

13. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

14. Garantía definitiva por importe de 729,20 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla

custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cuarto.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Quinto.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."*

Con fecha 26 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.783 la empresa **ELECNOR S.A.** presenta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación de Pólizas de Responsabilidad Civil.
- 2.- Garantía definitiva, por importe de 729,20 €.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 729,20 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a **ELECNOR S.A, con C.I.F. A48027056**, el contrato para Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos, y un precio de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA, no estando previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas la revisión de precios.

SEGUNDO.- Notificar a **ELECNOR, S.A**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la

devolución de la garantía provisional, por importe de 780,00 €, depositada por:

- 1.- ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.
- 2.- PROTEX SEGURIDAD S.L.
- 3.- DESECOM, S.L.
- 4.- MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL S.L.
- 5.- SISLE SEGURIDAD, S.L.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Se da por finalizada la reunión a las 12:10 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel García Martínez

Fdo.: Miguel Hidalgo García